



**Villahermosa, Tabasco a 21 de marzo de 2013**

*Recibi  
21/marzo/2013  
D. Casilda Agustín*

**ASUNTO:** Iniciativa de reforma y adición al párrafo primero y fracción V del artículo 22 bis, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, por medio del cual se establece la coordinación interinstitucional entre las Secretarías de Educación y Salud del Estado de Tabasco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en materia de detección oportuna y tratamiento de la depresión y prevención del suicidio.

**DIP. CASILDA RUIZ AGUSTIN**

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Tabasco, por el mes de Marzo del año 2013.

Compañeros diputados y diputadas  
Amigos de los Medios de comunicación  
Público en general.



Muy buenos días.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 33 fracción II y 36 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 71 y 72 fracción de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la iniciativa de reforma y de adición al artículo 22 bis de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, por medio de la cual se establece el sistema de coordinación interinstitucional entre las Secretarías de Educación y Salud del Estado de Tabasco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mejor conocido como DIF Tabasco, en materia de ***detección oportuna y tratamiento de la depresión y prevención del suicidio***, al tenor de la siguiente:



## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado lunes 18 de marzo de 2013, durante el desarrollo de las festividades de la expropiación petrolera, se recibió en el municipio de Jalpa de Méndez, una trágica noticia en la que una joven de escasos 14 años de edad había tomado la decisión de quitarse la vida.

Por ello, tengo a bien abordar –hoy- este delicado tema, desde el punto de vista de la prevención.

Como todos sabemos, el suicidio es el acto voluntario, por el cual un individuo decide quitarse la vida.

Esta conducta como muchas otras es prevenible, y por lo tanto tratable desde el punto de vista bio-psico-social.



En los últimos años, el Estado de Tabasco, se ha ubicado dentro de los primeros 5 lugares en las tasas de suicidio a nivel nacional; siendo a su vez, este fenómeno una de las primeras diez causas de muerte en el Mundo.

La población más afectada oscila entre los 19 y los 40 años de edad, siendo los adolescentes y jóvenes en edad escolar y productiva los más afectados.

Tan solo en el periodo comprendido del año 2000 al 2010, se suscitaron en el estado de Tabasco cerca de 2,306 suicidios. De los cuales el 42% de ellos, se dieron en adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años de edad.

Por ello, es importante precisar que, ***el riesgo de suicidio***, se presenta cuando se agotan los mecanismos adaptativos,



creativos o compensatorios de una persona; emergiendo entonces, las intenciones suicidas, y generándose así, la posibilidad de que el sujeto resuelva su situación problemática mediante la autoprivación de la vida.

Entre los factores predeterminantes de la conducta suicida encontramos los siguientes:

En primer lugar, **los desengaños amorosos**, sobre todo en jóvenes de entre 15 y 25 años de edad.

En segundo lugar, **los disgustos familiares**, de padres con hijos y la falta de comunicación familiar, sobre todo cuando a estos se les limitan o prohíbe hacer o no hacer algo. Aunque también, se han dado casos derivados de problemas entre hermanos.



En tercer lugar, encontramos los **problemas socioeconómicos**, como la falta de empleo y dinero, así como **las frustraciones personales**, derivadas de la pérdida de una casa, de un hijo o un familiar, por señalar algunos ejemplos.

El cuarto lugar, lo ocupan aquellas personas que consideran haber cumplido su objetivo en la vida, por lo que se **consideran una carga o estorbo** para los demás, como pasa comúnmente en personas mayores de 60 años.

En el quinto lugar encontramos, **el uso de drogas y el consumo irracional de alcohol**, lo cual provoca conductas suicidas de carácter pasivo, es decir, conductas en la que una persona se pone en riesgo de perder la vida, sin querer ese resultado, como sucede cuando se maneja en estado



de ebriedad a altas horas de la noche y a exceso de velocidad.

Estos 5 factores, se exteriorizan en las personas a través de conductas típicas como **la depresión, el estrés y la desesperación**, que son fáciles de identificar y de tratar adecuadamente por especialistas en la materia.

Es por ello, que ante esta problemática social, consideramos necesario reformar el marco jurídico existente, a fin de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional en materia de prevención del suicidio.

Ya que cuando un niño o una niña muere por esta causa, el estado se ve afectado en su entorno social, por la falta de mecanismos adecuados de prevención, que permitan a nuestros hijos brindarles mayor apoyo,



respeto y cariño, a afecto de escuchar sus inquietudes y superar sus estados anímicos.

Pero también las instituciones, tanto públicas como privadas, estamos obligadas a participar de ello y no aminorar los graves problemas sociales que aquejan a nuestra sociedad.

Necesitamos que a nuestros niños y niñas se les garantice el derecho absoluto a su protección, atención y cuidado, desde su formación física e intelectual, hasta su entorno familiar.

Por ello, hoy proponemos una reforma al artículo 22 bis de la Ley de Educación del Estado, que tiene como finalidad reforzar el tema de la prevención del suicidio en adolescentes y jóvenes en edad escolar, a través del establecimiento en las escuelas públicas y privadas del Estado, de un



***programa permanente de detección, prevención y tratamiento del suicidio, coordinado por las Secretarías de Salud, Educación y el DIF Tabasco, que cuente con psicólogos, trabajadores sociales y maestros especializados en la materia, que permitan a nuestros educandos contar con un adecuado equilibrio bio-psico-social, contrarrestando este tipo de conductas autolesivas.***

Ante tales consideraciones y conforme se prevé actualmente en los artículos 8vo fracción V, 73 fracción IV y 156, de la Ley de Salud del Estado, la suscrita diputada Araceli Madrigal Sánchez, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**



Que propone reformar el primer párrafo y adicionar una fracción V al artículo 22 bis de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

## **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **Título primero DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**

#### **CAPITULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN "MATERIA" EDUCATIVA**

**Artículo 22 Bis.** La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud de Tabasco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, de conformidad con sus respectivas



competencias, llevarán a cabo, en los planteles de educación básica, ***media superior y superior*** del Sistema Estatal de Educación y en los planteles incorporados al mismo, las siguientes acciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

***V. Implementar un Programa de detección oportuna y tratamiento de la depresión y prevención del suicidio, coordinado por la Secretaría de Salud del Estado.***

## **TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.



**Segundo:** Se derogan las disposiciones que se opongan a este decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, LXI Legislatura

Villahermosa, Tabasco a 21 de marzo de 2013.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**DIPUTADA ARACELI MADRIGAL SANCHEZ**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA